

SENTENCIA 81/07

En Málaga, a 15 de mayo de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1025/06, a instancia de la Entidad Emasa, representado por el Procurador Sr. Gross Leiva, y asistido del letrado Sr. Souviron, contra don Manuel Reyes Jiménez y Rosar María Montoya Carmona.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a don Manuel Reyes Jiménez a abonar a la entidad Emasa la cantidad de 1.632,10 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda, respondiendo, junto al mismo, doña Rosa María Montoya Carmona hasta la cantidad de 762,57 euros en concepto de principal y los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Manuel Reyes Jiménez y Rosa María Montoya Carmona, extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 513/2006. (PD. 4339/2007).

NIG: 2906742C20060011837.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 513/2006. Negociado: 3T.
De: Don Manuel Salvador Elías Moreno.
Procuradora: Sra. Elena Aurióles Rodríguez.
Letrada: Sra. Bueno Moreno, María del Pilar.
Contra: Huerto del Conde.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 513/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de don Manuel Salvador Elías Moreno contra Huerto del Conde, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 125/07

En Málaga, a 25 de julio de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 513/06, a instancia de don Manuel Salvador Elías Moreno, representado por la Procuradora Sra. Aurióles Rodríguez, y asistido de la letrada Sra. Bueno Moreno, contra la entidad Huerto del Conde, S.A.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad demandada Huerto del Conde, S.A., a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 10.1.1983 aportado como documento núm. 1 junto a la demanda, supliendo, en caso de incumplimiento, su voluntad ante el Notario la Autoridad Judicial. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Huerto del Conde, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 5 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante del procedimiento de división de herencia núm. 44/2004. (PD. 4338/2007).

NIG: 1405241C20042000099.

Procedimiento: División Herencia (N) 44/2004. Negociado: FG.
Sobre: División Judicial de Herencia.
De: Don Julián Perea Sanz.
Procuradora: Sra. Cabello Gutiérrez, M.ª José.
Letrada: Sra. Perea Moreno, Encarnación.
Contra: Don Teodoro Perea Sanz y doña Elisa Perea Sanz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Peñarroya-Pueblonuevo, a cinco de julio de dos mil siete.

División Judicial de Herencia número 44/2004.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Como se indicaba en el escrito de fecha de entrada cuatro de abril de dos mil siete, presentado por la letrada Ana Zamorano García, se entregaban junto con el mismo las operaciones divisorias particionales de la herencia del causante Ambrosio Perea Sanz.

Sin que se formulase oposición; de modo que por diligencia de ordenación de fecha veinte de junio de dos mil siete, notificada el veintinueve, quedaba el expediente visto para su resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Establece el artículo 797, en su apartado 2, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que «Pasado dicho término (de diez días, para formular oposición por escrito, como previene el apartado 1) sin hacerse oposición o luego que los interesados hayan manifestado su conformidad, el tribunal llamará los autos a la vista y dictará auto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas».

Procede por todo ello, y a la vista de que, en efecto, no ha habido oposición, dictar auto aprobando las operaciones divisorias que constan en el cuaderno unido a autos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Apruebo las operaciones divisorias que constan en el cuaderno particional unido a los autos de este expediente de jurisdicción voluntaria número 44/2004.

Se acuerda dar por finalizado el presente procedimiento, sin imposición de costas.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, previo desglose de los documentos aportados con la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Hágase a las mismas partes entrega de copia testimoniada del mismo cuaderno particional unido a los autos, con indicación del número de expediente.

Conforme con lo previsto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a don Luis Cuadrado Fernández, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblo y su partido judicial; doy fe.- El Juez. El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Domínguez Monterroso, en calidad de esposo de la demandada doña Elisa Perea Sanz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Peñarroya-Pueblonuevo, cinco de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 14 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante del procedimiento de adopción núm. 866/2005.

NIG: 1817541C20052001312.

Procedimiento: Adopciones 866/2005.

De: Don Rafael Pérez Martín y doña María Luisa Salas Roldán.

Procurador: Sr. Germán Cristóbal Rebertos Báez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Adopciones 866/2005, seguido en este Juzgado a instancia de don Rafael Pérez Martín y doña María Luisa Salas Roldán sobre Adopción, se ha dictado auto de fecha 14.5.07 cuya Parte Dispositiva copiada en su totalidad, es como sigue:

Constituyo la adopción entre don Rafael Pérez Martín y doña María Luisa Salas Roldán como adoptantes y la menor de edad Tania Martín Fernández como adoptada, con todos los efectos legales inherentes a dicha resolución.

Sustituyo expresamente los apellidos «Martín» y «Fernández» de la menor Tania por el primer apellido de cada adoptante que son «Pérez» y «Salas», por los cuales será desde ahora nombrada.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, así como al padre biológico don Francisco Martín Cañadas cuyo domicilio consta, y a la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de 5 días, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Una firme este auto líbrese el oportuno exhorto al Registro Civil de Vegas del Genil para la práctica de los asientos oportunos.

Llévese este Auto al libro de sentencias y autos definitivos y líbrese testimonio del original para su incorporación a los autos.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Gómez Torres, juez titular de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Martín Cañadas, extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a catorce de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.